

Resolución 544/2026, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2026 las ayudas para la realización de actividades y proyectos de Educación Ambiental en la Comunidad Autónoma de La Rioja, promovidos por entidades sin ánimo de lucro

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria pública, para el año 2026, de ayudas económicas con carácter de subvención para la realización de actividades y proyectos de Educación Ambiental en la Comunidad Autónoma de La Rioja, promovidos por entidades sin ánimo de lucro.
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05.06.4711.486.00 Subvenciones Educación Ambiental, del proyecto 80702.2, del ejercicio presupuestario 2026.
3. El informe de Fiscalización Previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 2 de febrero de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden 2/2013, de 31 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (BOR nº 22 de 15/02/2013), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actividades y proyectos de Educación Ambiental en la Comunidad Autónoma de La Rioja, promovidos por entidades sin ánimo de lucro.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE nº 276 de 18/11/2003), General de Subvenciones.
3. Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.
4. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 de 21/02/2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR nº 44 de 1/04/2008).
5. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/007333	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0306995	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

RESUELVE

Primero. Aprobar el gasto de la convocatoria para el año 2026 de las ayudas para la realización de actividades y proyectos de Educación Ambiental en la Comunidad Autónoma de La Rioja, promovidos por entidades sin ánimo de lucro, de acuerdo a la Orden 2/2013, de 31 de enero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (BOR nº 22 de 15/02/2013), por un importe total de cincuenta mil euros (50.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.4711.486.00 proyecto 80702.2 del presupuesto del año 2026.

Segundo. Convocar para el ejercicio 2026 las ayudas reguladas por Orden 2/2013, de 31 de enero, que regula el régimen de concesión de ayudas para la realización de actividades y proyectos de Educación Ambiental en la Comunidad Autónoma de La Rioja, promovidos por entidades sin ánimo de lucro.

Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

Tercero. Tal y como se establece en el artículo 6.1 de la Orden 2/2013, de 31 de enero, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Cuarto. Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

Quinto. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden 2/2013, de 31 de enero, se establece que el límite máximo que se puede conceder por subvención son 5.000 euros.

Sexto. Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden 2/2013, de 31 de enero, podrán ser beneficiarias las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar válidamente constituidas e inscritas en un registro público.
- Disponer de una sede o delegación domiciliada en la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- Cumplir lo establecido en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Séptimo. Las solicitudes se ajustarán al modelo de anexo que se adjunta a la presente Resolución. Estará disponible en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, en el área temática de medio ambiente.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.

Octavo. Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se recoge en el artículo 5.6 de la Orden 2/2013, de 31 de enero.

Noveno. Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Director General de Medio Natural y Paisaje. Al ser los beneficiarios personas jurídicas, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, y deberán presentar la solicitud en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/007333	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0306995	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

de La Rioja www.larioja.org , en el área temática de medio ambiente.

Si el interesado no dispone de dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web www.larioja.org/notificaciones , o bien solicitarle al órgano competente en el modelo de comunicación previa que tramite dicha alta, para lo cual debe indicar una cuenta de correo electrónico personal para el aviso de la puesta a disposición de una notificación.

Décimo. El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Orden 2/2013, de 31 de enero.

La Unidad competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje.

El órgano competente para resolver es a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión será objeto de publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Los requerimientos de subsanación de solicitud también se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja, especificando el listado de los beneficiarios que están obligados a presentar más documentación, de acuerdo con lo previsto en la normativa.

Undécimo. La Resolución del procedimiento detallará los beneficiarios a los que se concede la subvención y las cuantías concedidas, así como la desestimación del resto de las solicitudes. Se dictará y publicará en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha Resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa.

Duodécimo. Según se establece en el artículo 11 de la Orden reguladora, el plazo para realizar las iniciativas subvencionadas finalizará el 5 de noviembre de 2026 y el plazo para justificar el gasto subvencionado finalizará el 15 de noviembre de 2026.

La Resolución de pago, así como todos los actos administrativos posteriores a la solicitud de pago del beneficiario, serán notificados individualmente de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/007333	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0306995
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Decimotercero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimocuarto. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Orden 2/2013, de 31 de enero, y en el resto de la normativa reguladora.

Decimoquinto. La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante la Sala de los Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 7
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/007333	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0306995
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

ANEXO

Código CAP: 04067

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, PROMOVIDOS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre del representante		N.I.F.	
Nombre de la entidad		N.I.F.	
Registro Público en el que está inscrito		Nº de inscripción	
Domicilio de la entidad			
Localidad		C.P.	
Correo electrónico		Teléfono	

2.- DATOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA

Denominación de la iniciativa	
Importe a subvencionar	

3.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

SUJETOS OBLIGADOS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (Art. 14.2 Ley 39/2015, 1 de oct)
Marque con una "X" si dispone o no de dirección electrónica habilitada: ☐ DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja. ☐ NO DISPONGO de una dirección electrónica habilitada en el sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de La Rioja y para que el órgano gestor realice el alta en el referido sistema, señalo la dirección de correo electrónico en el apartado correspondiente de esta solicitud, para recibir el aviso de la puesta a disposición de la notificación.
CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR EL AVISO DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA NOTIFICACIÓN:
Correo electrónico (Téngase en cuenta que para acceder a la notificación electrónica será necesario disponer de un DNI electrónico o de uno de los certificados digitales reconocidos por el Gobierno de La Rioja).

4.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

☐ Declaración del Anexo II ☐ Memoria explicativa del proyecto o actividad a desarrollar. ☐ Copia compulsada o copia con declaración responsable del documento que acredite que la entidad sin ánimo de lucro solicitante está inscrita en el correspondiente Registro Público. (No es necesario si está inscrito en registros de la Comunidad Autónoma de La Rioja). ☐ Relación de las principales iniciativas de educación ambiental realizadas por la entidad en los últimos tres años. ☐ Ficha de alta de terceros (Sólo en el caso de que los datos bancarios de la entidad solicitante no estén disponibles en la Consejería de Hacienda y Administración Pública o hubiese que modificarlos).
DECLARACIÓN RESPONSABLE:
☐ DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y que las copias de la documentación que presento junto con la solicitud coinciden con los originales que obran en mi poder.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:	
Responsable	Dirección General de Medio Natural y Paisaje de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.
Finalidad	Gestión de las ayudas otorgadas para la realización de actividades y proyectos de Educación Ambiental en la Comunidad Autónoma de La Rioja, promovidos por entidades sin ánimo de lucro.
Legitimación	Art. 6.a), c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD)
Destinatarios	Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias.
Derechos	Art. 15 y siguientes RGPD Derecho de acceso del interesado, de rectificación, de supresión ("el derecho al olvido"), a la limitación del tratamiento, a la portabilidad de los datos, de oposición.
Información adicional	Se facilita en la siguiente tabla

En _____, a _____ de _____ de 20____

El representante de la entidad

Fdo:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/007333	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0306995	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:
Responsable del tratamiento de sus datos: Identidad: Dirección General de Medio Natural y Paisaje. Contacto: C/Pradoviejo, 62 bis Correo electrónico: informacion.ambiental@larioja.org Delegada de protección de datos: Identidad: Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente Contacto: C/Avda de la Paz 8-10. 26071 Logroño, La Rioja Correo electrónico: sgt.agri@larioja.org
Finalidad del tratamiento de sus datos: Ayudas para la realización de actividades y proyectos de Educación Ambiental en la Comunidad Autónoma de La Rioja, promovidos por entidades sin ánimo de lucro. Tiempo de conservación de sus datos: 5 años.
Legitimación para el tratamiento de sus datos: Artículo 6 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD), en concreto, con relación a los siguientes apartados; a) Consentimiento del interesado para los fines específicos. b) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento; La cesión de datos a terceros, que no tienen naturaleza de Administración Pública, estará justificada, en todo caso, en el consentimiento expreso del interesado.
Destinatarios de las cesiones: Administraciones Públicas, entre otras, las siguientes; • Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente • Consejería de Hacienda, Gobernanza Pública, Sociedad Digital y Portavocía del Gobierno
Derechos: Derecho a obtener confirmación sobre si se están tratando o no sus datos personales y en caso afirmativo a acceder a los mismos, a solicitar la rectificación de los datos inexactos que les conciernan, o a solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o cuando los datos deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal. Puede presentar una reclamación ante la agencia española de protección de datos. Más información en www.aepd.es

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL Y PAISAJE
Código DIR3: A17014415

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 7
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/007333	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0306995
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			